

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO**

### **DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

#### **ORDENANZA NÚM. 6**

#### **FUNDAMENTO**

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

#### **HECHO IMPONIBLE**

Art. 2.- Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos o administrativos referentes a las actuaciones urbanísticas tendentes a que los actos de edificación y uso del suelo se adecúen a las normas urbanísticas y de construcción vigentes.

Art. 3.- Las actuaciones urbanísticas en que se concreta la actividad municipal sujeta a estas tasas son las siguientes:

- Tramitación de procedimientos de modificación del Plan Urbanístico Municipal a iniciativa particular.
- Tramitación, así como modificación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo a iniciativa particular
- Tramitación y modificación de proyectos de reparcelación promovidos por particulares.
- Tramitación y modificación de proyectos de urbanización presentados por particulares.
- Tramitación de licencias urbanísticas establecidas en el art. 189, de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como las licencias provisionales y modificación de las licencias ya concedidas-
- Actuaciones técnicas y administrativas de control posterior de la actuación urbanística comunicada previamente por el sujeto pasivo y de los requisitos declarados a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa urbanística conforme al artículo 189.ter de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### **OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

Art. 4.- 1) En general, la obligación de contribuir nace en el momento de concederse la licencia o con la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa cuando se trate de actos sujetos al régimen de declaración responsable o comunicación previa. La tasa no se devenga si el interesado desiste de su solicitud antes de que se dicte el acuerdo municipal de concesión de licencia o cuando no se conceda la licencia en el caso de que sea necesaria.

- 2) En caso de tramitación de modificación del Plan Urbanístico Municipal, así como la tramitación y modificación de instrumentos de planeamiento de desarrollo, proyectos de reparcelación y proyectos de urbanización, la obligación de contribuir nacerá en el momento de su resolución o aprobación definitiva.

### **SUJETO PASIVO**

- Art. 5.- Están obligados al pago de estas tasas las personas físicas o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de los servicios y licencias.

### **TARIFAS Y TIPOS DE GRAVAMEN**

- Art. 6.- Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

### **NORMAS DE GESTIÓN**

- Art. 7.- Los titulares de licencia podrán desistir de realizar las obras solicitadas, mediante renuncia expresa formulada por escrito ante el Ayuntamiento, siempre que no esté caducada dicha licencia. Si el desistimiento se produce antes de que se adopte el acuerdo municipal sobre concesión de licencia, siempre que no se hubieren iniciado las obras, las tasas quedarán reducidas a un 20% de las que corresponderían en el supuesto de haberse concedido la licencia. Si el desistimiento se produce una vez concedida la licencia, las tasas deberán abonarse en su totalidad.
- Art. 8.- Las dependencias encargadas de tramitar las licencias y tramitar los expedientes relativos al planeamiento, una vez sean informados favorablemente por los técnicos municipales, remitirán los expedientes al negociado liquidador. Este procederá a la liquidación, haciendo constar en ella el nombre del sujeto pasivo, concepto por el que se liquida la tasa, tarifa y cuantía de la tasa.
- Art. 9.- En la tramitación de proyectos de urbanización, las tasas se liquidarán al aprobar el proyecto.
- Art. 10 En el caso de actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa , se presentará en el registro municipal junto el documento de Declaración Responsable el justificante de autoliquidación de la tasa correspondiente.
- Art. 11.- No formarán parte integrante de la base de imposición de la tasa aquellos elementos como mobiliario, varios y otros no substanciales del Proyecto de Obra. El coste de la obra se determinará en función del presupuesto de Ejecución Material, excluyendo honorarios y beneficio industrial. Además de lo señalado en el Anexo de la presente Ordenanza, formará parte de la base de imposición de la tasa, el importe del Proyecto de Urbanización Interior. A este efecto, los interesados deberán presentar Proyecto de Urbanización Interior con presupuesto actualizado.
- Art. 12.- Los expedientes de concesión de licencia de derribo de árboles, siempre que éstos estén situados en la vía pública, terrenos de uso público o de propiedad municipal, deberán incluir informe -en el que conste valoración económica- del

Servicio de jardines y de otros a los que pudiera afectar o estar implicados, a efectos del cobro de su importe y de indemnización.

Art. 13.- Aprobada la liquidación de las tasas, se notificará al interesado, que deberá abonarlas en el tiempo reglamentario.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

Art. 14.- En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

### **INFORMES URBANISTICOS**

Art. 15.- Cuando a consecuencia de cualquier trámite administrativo promovido por particulares fuere necesario por circunstancias muy especiales por no disponer de los medios adecuados, solicitar informes de facultativos externos, se cobrará al promotor del trámite la minuta correspondiente.

Asimismo se cobrará a los solicitantes las publicaciones en prensa que por obligación sean necesarias.

### **FIANZA POR INSTALACION DE SERVICIOS**

Art. 16.- Ante la realización de cualquier obra que implique alteración de los servicios públicos, pavimento y/o mobiliario urbano, podrá ser objeto de depósito de una fianza o aval, a determinar por los Servicios Técnicos Municipales.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

## **ANEXO DE TARIFAS**

### **EPÍGRAFE I- TRAMITACIÓN DE PLANES PARCIALES O ESPECIALES DE ORDENACIÓN**

Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan, a razón de 0,09 €/m<sup>2</sup> de la superficie incluida en el ámbito de actuación.

### **EPÍGRAFE II- TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES DE PLANES PARCIALES O ESPECIALES Y ESTUDIOS DE DETALLE**

Las tarifas a aplicar serán el 50% de las señaladas en el Epígrafe I.

### **EPÍGRAFE III- TRAMITACIÓN DE AVANCES O ANTEPROYECTOS DE PLANES DE ORDENACIÓN**

Las tarifas a aplicar serán el 25% de las señaladas en el Epígrafe I.

### **EPÍGRAFE IV- TRAMITACIÓN DE REPARCELACIONES Y DIVISIONES DE PROPIEDAD**

- A) Las tasas correspondientes a la concesión de licencia de cada expediente, se liquidarán en función de la superficie segregada de la finca objeto de parcelación, reparcelación, segregación o agrupación de conformidad con la siguiente tarifa:  
- Por cada m<sup>2</sup> de superficie incluida en el ámbito de actuación= 0,15 €.
- B) Tramitación de modificación de Reparcelaciones: Las tarifas a aplicar serán el 50% de las establecidas en el Epígrafe IV-A).
- C) Las tasas por tramitación y resolución de Transferencias de Aprovechamiento Urbanísticos, se liquidarán en función de la valoración de la parcela cuyo aprovechamiento se transfiere, aplicándose como tipo de gravamen el 1,52%.

### **EPÍGRAFE V- TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN REALIZADOS POR LOS PETICIONARIOS**

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen 0,71%

### **EPÍGRAFE VI- LICENCIAS DE OBRA DE NUEVA PLANTA, DE REFORMA, DE TRAMITACIÓN ABREVIADA, MENORES, CONSERVACIÓN Y ORNATO, PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES**

Las tasas liquidarán en función de la cuantía del proyecto de conformidad con la siguiente tarifa: 0,71 %

### **EPÍGRAFE VII- DECLARACIONES RESPONSABLES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS DE DERRIBO, VACIADO Y APEO, COLOCACION DE RÓTULOS ANUNCIADORES Y DERRIBO DE ÁRBOLES**

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del Presupuesto, aplicando sobre la totalidad del mismo un porcentaje del 0,71 %.

### **EPÍGRAFE VIII- LICENCIAS DE 1ª UTILIZACIÓN, LICENCIA DE UTILIZACIÓN O FINALES DE OBRA**

Siempre referido a cada Unidad de Vivienda.

- Edificios de Nueva Planta: por cada unidad urbana. Destino Vivienda:	199,36 €
- Rehabilitación, ampliaciones, reforma de estructuras, ascensores:	139,66 €
- Cambios de uso, creación de viviendas:	132,57 €
- Informe por inspecciones del Arquitecto Municipal en acuerdos que así lo requieran:	140,00 €

### **EPÍGRAFE IX- DERECHOS MÍNIMOS**

Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán, las que se expresan a continuación:

- Epígrafe I.- Tramitación de Planes Parciales o especiales	635,54 €
- Epígrafe II.- Tramitación de modificación de Planes Parciales o especiales y estudios de detalle	635,54 €
- Epígrafe III.- Tramitación de avances o anteproyectos de Planes de Ordenación	635,54 €
- Epígrafe IV.-	
- A1.- Segregación o agrupación	58,05 €
- A2.- Reparcelación	635,54 €
- B.- Modificación reparcelaciones	635,54 €
- C.- Transferencias aprovechamientos urbanísticos	1846,58 €
- Epígrafe V.- Proyecto urbanización	1333,57 €
- Epígrafe VI.- Licencia de obra y declaraciones responsables	33,69 €
- Epígrafe VII.- Licencias de construcción	33,36 €

### **EPÍGRAFE X- DERECHOS MAXIMOS**

Las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no podrán sobrepasar las siguientes cantidades:

Epígrafe VI.-Licencia de obra	60.720 €
Epígrafe VII.-	Licencias de construcción 60.720 €

## **ANEXO II**

### **DOCUMENTACION A PRESENTAR**

#### **1.- OBRAS DE NUEVA PLANTA**

##### **A) Proyecto técnico:**

- Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional, a las que se refiere el apartado 2 del art. 58 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- Parcelaciones urbanísticas.
- Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.
- La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- Las obras subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otra obra que se realice en el subsuelo.
- Las actuaciones sobre arbolado, individual o en masa, cuando el planeamiento contenga determinaciones específicas sobre el mismo.
- Y, en general, los actos para los que exijan proyectos técnicos los Planes, Normas u Ordenanzas.
- Dentro de los documentos mínimos que deben integrar el Proyecto, deberá incluirse un Estudio de Aprovechamiento Urbanístico. En mencionado documento se calcularán los aprovechamientos consumidos por el proyecto de ejecución, de decoración, o cambio de uso, en base a lo que establece el PGOU.
- Todos los proyectos técnicos deberán ser presentados, además de en soporte cartográfico, en soporte informático. Se presentará, por duplicado, en diskettes, copia de todos los documentos que integren el proyecto. Los documentos gráficos vendrán soportados en MICROSTATION o AUTOCAD, y los documentos escritos en WINDOWS XP PROFESIONAL.

**B) Presupuesto con planos:**

- Cerramientos de fincas, solares, etc.

**C) Presupuesto con mediciones y precios:**

- Resto de las obras

**2.- OBRAS SOBRE EDIFICIOS YA CONSTRUIDOS**

**A) Proyecto Técnico:**

En general, serán objeto de proyecto técnico:

- Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- Las obras de modificación sustancial del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- Las obras que modifiquen sustancialmente la distribución interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

Pormenorizando serían:

Cubierta:

- Refuerzos.
- Sustitución parcial o total de la estructura.

Forjados:

- Refuerzos en general.
- Sustitución de vigas.
- Sustitución parcial o total de forjados.

Pilares y muros de carga:

- Modificación.
- Reforma.
- Sustitución.

Rampas de escalera:

- Refuerzos.
- Reconstrucciones.
- Modificaciones.

Fachadas:

- Ampliación de huecos.
- Apertura o cierre de huecos.
- Cierre de balcones.
- Reforma de revestimientos de fachadas.

Instalaciones generales:

- Reforma de dichas instalaciones.
- Instalación colectiva de calefacción

Interiores de vivienda:

- Cambio de ubicación de cocina y baño
- Instalación de cocina, baño o aseo no existente.
- Redistribución total de la vivienda.
- Redistribución parcial o total para una actividad distinta de la vivienda.
- Instalación individual de calefacción con chimenea al exterior o patio de manzana.
- Instalación colectiva, industrial o comercial de aire acondicionado.

Locales de Planta Baja:

- Instalación o cambio de ubicación de baño.
- Acabados con modificación de instalaciones.
- Redistribución interior.
- Ampliación de local.
- Acondicionamiento de local a una nueva actividad.
- Modificación de huecos de fachada.
- Actividades Clasificadas (AA.CC).

La documentación a presentar será la misma que la señalada en el punto 1, de este Anexo II - Obras de nueva planta ; en el apartado A) Proyecto técnico.

**B) Informes tasación con asume de dirección:**

El Informe deberá contener: - Memoria, planos y presupuesto.  
Junto al Informe se deberá acompañar el contrato de dirección.

Cubierta:

- Sustitución de alero.
- Sustitución de entrevigados.
- Apertura de lucernario.
- Sustitución puntual de solivos o viguetillas.



- Ejecución de capa de compresión.

Forjados:

- Sustitución puntual de solivos o viguetillas.
- Refuerzo o sustitución puntual de vigas.
- Sustitución de entrevigados.
- Ejecución de capa de compresión.

Fachadas:

- Reconstrucción de losas de balcones.
- Sustitución de cabezales de huecos.
- Ejecución de losas de balcones.

Interiores de viviendas:

- Redistribución sin cambio de cocina y/o baño.

**C) Presupuesto con planos:**

La documentación a presentar será: Presupuesto y plano actual y reformado a escala 1:50 y en su caso, sección y detalles.

- Ampliación de una habitación, cocina o baño.
- Instalación de calefacción individual con chimenea interior o exterior por patio que no sea de manzana.
- Sustitución de carpintería en locales de planta baja.

**D) Presupuesto con mediciones y precios:**

El resto de las obras no contempladas en las anteriores.

La documentación a presentar será el presupuesto, del oficio u oficios intervinientes, con las mediciones de las diferentes partidas, a las que se le aplicará el presupuesto por unidad, y debidamente firmados.

**3.- OBRAS MENORES NO SUJETAS A LICENCIA:**

Entre las obras que no necesitarían la solicitud de licencia para su ejecución, siempre que sean en viviendas y no se deriven de otra obra mayor, serían:

- Pintado interior.

- Colocación de pavimentos con adhesivos que no impliquen obra (moquetas, parquets, corcho, etc.).
- Sustitución de mobiliario.
- Sustitución de aparatos sanitarios con sus griferías.
- Sustitución de aparatos de luz y mecanismos.
- Sustitución de elementos radiantes.
- Sustitución de carpintería interior.
- Sustitución de vidrios de ventanas y balcones.
- Colocación de antenas siempre que el cableado no vaya por fachada y no impliquen obra.
- Jardinería doméstica.

**PUBLICACIÓN ESTA ORDENANZA:**

Esta Ordenanza ha sido modificada mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de diciembre de 2015, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra número 53 de 17 de marzo de 2016.